

CON MOTIVO DE LA PROXIMA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE NO PERDIDA DE LA NACIONALIDAD, OFRECIERON CONFERENCIA DE PRENSA EL SUBSECRETARIO PARA AMERICA DEL NORTE Y EUROPA, JUAN REBOLLEDO GOUT; EL CONSULTOR JURIDICO DE LA CANCELLERIA, MIGUEL ANGEL GONZALEZ FELIX; EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, CARLOS PUJALTE PIÑEIRO, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION Y ASUNTOS CONSULARES, RUBEN BELTRAN

Tlatelolco, D. F., 16 de marzo de 1998

- **SUBSECRETARIO JUAN REBOLLEDO GOUT:** Señores, muchas gracias por acudir a nuestro llamado. La razón de esta reunión es comentarles que en unos días más, el viernes 20, entra en vigor una reforma muy importante a nuestra Constitución, una nueva ley sobre la nacionalidad mexicana.

La idea de esa reforma surge de la intención del Presidente de la República por ampliar la protección de nuestros nacionales, no solamente en el exterior sino aquellos que hayan regresado, con un concepto nuevo de nacionalidad o de nación mexicana. La base fundamental es que la nación mexicana es más amplia que nuestro territorio. Quiere decir que miembros de nuestra nación se encuentran en el exterior, y el reconocimiento de esta existencia, de esta vinculación con nuestra nación, se debe de demostrar también en estas leyes. Por ello la reforma.

Esa reforma constitucional modificó los artículos 30, 32 y 37 para asegurar que la nacionalidad mexicana no se pierde, o no puede perderse, por el haber accedido a otra nacionalidad.

Quiero decirles que, en general, esta reforma permite a nuestros nacionales en el exterior el que puedan vincularse no solamente a su medio, tener los derechos que la nacionalidad de ese lugar les pueda proporcionar y con ello, no precisamente por problemas que hemos tenido en el pasado, no perder la nacionalidad mexicana. Este era un motivo muy importante por el cual mexicanos en el exterior no adquirirían ciudadanía en los países en donde residen. Ello limitaba seriamente sus capacidades de organización, de defender sus derechos y de actuar políticamente en cada uno de los lugares; pero, además, impedía que pudieran acceder a una serie de beneficios que los mexicanos por nacimiento tenemos en nuestro territorio. Son beneficios que la Constitución otorga; entre ellos, desde luego, la propiedad, la participación en inversiones y algunos otros que eran muy importantes y que al adquirir otra nacionalidad, y perder la mexicana de acuerdo a nuestra Constitución antes de la reforma, perdían también esos beneficios.

Esta es una iniciativa de protección, esta es una iniciativa de alentar y de reconocer el valor de nuestra nacionalidad. Nuestra nacionalidad es tan importante que no vamos a

dejar, y así está en nuestra Constitución ahora, que ésta se pierda. esta es la parte central de la reforma y de la nueva ley.

Al entrar en vigor el viernes, desde luego, vamos a enfrentar una serie de retos para que los mexicanos en el exterior, algunos, puedan recuperar su nacionalidad mexicana que habían perdido, de acuerdo a la Constitución anterior, al acceder a una nacionalidad adicional.

La reforma constitucional y la ley permiten que mexicanos puedan recuperar su nacionalidad. Esto está limitado a una sola generación; solamente los hijos de padres por nacimiento podrán hacerlo en los próximos 5 años, al término de los cuales finalizará esa posibilidad y solamente podrán mantener la nacionalidad mexicana, aún adquiriendo otra, a partir, de los mexicanos que adquieran las nacionalidades en el futuro, no en el pasado.

Vamos a contestar ahora sus preguntas; pero me interesa para terminar esta breve presentación, decirles que sin duda, hay un impacto muy importante en la vida de muchas personas en el exterior; que sabemos también que va a ser un proceso complejo tanto para aquellos que buscan recuperar su nacionalidad como para aquellos que en el futuro adquieran otra y mantengan la mexicana y, por lo tanto, demanden de nuestras representaciones en el exterior su reconocimiento o calidad como tal, que sea a través de una declaración o bien con la petición de su pasaporte.

Existen límites, desde luego, como les mencionaba, no solamente que es a una sola generación, es una transmisión por derecho de sangre y que este proceso va a requerir una adecuación de nuestras misiones en el exterior, la cual se está ahora llevando a cabo para poder atender a los mexicanos en el exterior que soliciten información o los procedimientos específicos para obtener declaraciones de nacionalidad.

De esta manera, acompañado por el Consultor Jurídico y por el Director General de Asuntos Jurídicos, así como el Director General de Protección y Asuntos Consulares, Rubén Beltrán, trataremos de dar respuesta a las preguntas que les sean más importantes.

- EMBAJADOR LEONARDO FRENCH, Director General de Comunicación Social:
Con su venia, señor Subsecretario. Para efectos de las preguntas, les ruego a nuestros amigos y representantes de los medios que sean tan amables de señalar su nombre y el medio al que representan al momento de formular su pregunta; que no tienen que dirigir a alguien en particular sino en función de las tareas a cargo tanto del Director General de Protección y Asuntos Consulares, Rubén Beltrán, como al Consultor Jurídico de Relaciones Exteriores, Miguel Angel González Félix; el Director General de Asuntos Jurídicos, Carlos Pujalte Piñeiro, y el Director General del

Programa para la Atención de Mexicanos en el Extranjero, Rodolfo Figueroa Aramoni, encabezados por el señor Subsecretario Juan Rebolledo Gout, quienes están a sus órdenes para responder las inquietudes o las preguntas que ustedes consideren pertinentes. Tienen ustedes la palabra.

- **MARIO MARTINEZ (La Prensa):** Señor Subsecretario, quisiera saber qué número de mexicanos-norteamericanos y de norteamericanos-mexicanos es el que se va a ver beneficiado por esta nueva reforma a la Constitución.

- **SUBSECRETARIO REBOLLEDO GOUT:** El universo es muy grande. Son personas que pueden beneficiarse de esta reforma y de esta ley. El número, en términos muy globales, es de alrededor de dos a tres millones de personas; sin embargo, esto no quiere decir que ese número va a acogerse a los beneficios de esa ley, sino que tendremos que ir viendo a lo largo del año las distintas demandas y el volumen de demandas para saber de qué población realmente estamos hablando. Esto es lo que potencialmente puede ser. Tenemos un programa diseñado en nuestros consulados para que se informe a las comunidades, a los líderes de comunidades sobre estos potenciales beneficios para que se acojan a ellos quienes puedan y cumplan los requisitos de la ley y de la Constitución. Esto nos permitirá ir conociendo ese proceso y de cuántas personas estamos realmente hablando.

En todos los países del mundo hay mexicanos que viven estas circunstancias; mexicanas que se han casado con personas del lugar o mexicanos que se han casado con personas del lugar y viven en esos países. Quizás hayan adquirido la nacionalidad del lugar y tengan interés de recuperar su nacionalidad.

En otros casos, a partir del viernes 20, para todas estas personas que empiecen a adquirir la nacionalidad del lugar ya no se necesita recuperación porque ya la Constitución y la ley permiten el no perder la nacionalidad aún adquiriendo otra. Entonces, esto es para los que ya adquirieron la nacionalidad hace poco tiempo, que son primera generación y desean recuperarla.

- **PREGUNTA (BRUNO LOPEZ, UNIVISION):** Yo quería preguntarles cómo vislumbran la dinámica; qué va a pasar con "Juan Pérez", digamos, que en un pueblo de Colorado quiere saberse también mexicano siendo hijo de padres mexicanos. ¿Qué va a hacer, cómo va a ser el procedimiento?

- **LIC. CARLOS PUJALTE:** Lo que va a pasar es que él va a acudir al consulado, si vive en el exterior, obviamente. Señalaste que su padre era mexicano, por lo tanto, nacional exterior. Entonces, habrá que dictaminar si lo inscribieron en el consulado al momento de su nacimiento, si tiene un acta de nacimiento mexicana o si no la tiene; en el caso de que no la tuviere, simple y sencillamente tiene que acreditar la filiación, su vínculo con el padre o la madre, o ambos mexicanos, acreditando la filiación; el

hecho de que otro Estado le está dando su nacionalidad, y un documento en el cual manifieste la voluntad de acogerse al beneficio de la reforma constitucional. Estos documentos, una vez que los tenga el consulado, los va a remitir aquí a la Cancillería simple y sencillamente para dictamen y principalmente para verificar la autenticidad de los documentos. Se elaborará una declaración de nacionalidad y se regresa al Consulado. Esa es la mecánica.

- **LIC. REBOLLEDO:** Debo agregar que es un procedimiento que tardará algunas semanas. Este no es un procedimiento inmediato y automático, por dos razones: una, porque se necesita hacer esta verificación de los documentos y, dos, porque realmente no tenemos una manera clara de saber el volumen de peticiones que van a existir. Por lo tanto, es prudente manejar un procedimiento y no crear expectativas de que inmediatamente va a suceder la recuperación de una nacionalidad o bien la emisión de una declaratoria o de un pasaporte mexicano.

- **PREGUNTA:** Señor Subsecretario, usted hablaba de un período de 5 años. No alcanzo a comprender esto a qué se refiere. Y por otra parte, yo quisiera preguntar si ustedes consideran que en el caso específico de los connacionales que viven en Estados Unidos y que ya adquirieron otra la nacionalidad estadounidense, ¿habrá algún interés claro por apegarse o por suscribirse a los beneficios de esta ley?

- **SUBSECRETARIO REBOLLEDO GOUT:** Nada más una introducción: le pediría al Consultor que elabore sobre lo de los 5 años.

Es evidente que en el transcurso de este año y medio en que se han ido elaborando la reforma constitucional y la ley, aprobadas por los procedimientos constitucionales, se ha tenido la oportunidad de contactar a muchos líderes, a muchos grupos en el exterior, no sólo en Estados Unidos sino en otros países del mundo, para conocer las reacciones y los intereses. Debo confesarles que es verdaderamente atractiva, la reacción es importante, ha sido muy bien recibida, y para muchos es una cuestión vital. Uno de los temas más sentidos, para algunas familias, es su nacionalidad, es su apego a México. Esto permitirá que ese apego no desaparezca sino que se fortalezca y que tengan este vínculo con nuestro país estos mexicanos que, a veces, habíamos dejado un poco atrás, al haber tenido que irse a otro lugar y hacer sus vidas en otros países. Por eso es importante.

Señor Consultor, ¿quiere ser tan amable?

- **CONSULTOR GONZALEZ FELIX:** Sobre lo de los 5 años yo nada más quisiera señalar que la reforma constitucional y la ley tienen dos fases: una es para todos los mexicanos que en el futuro pudieran adquirir otra nacionalidad. Ellos simplemente con la reforma constitucional, por el mandato de la propia reforma, no van a perder la

nacionalidad mexicana. O sea, todos los mexicanos, a futuro, a partir del 20 de marzo próximo, no pierden la nacionalidad mexicana. El problema es hacia atrás, y estos 5 años son exactamente para las personas que en el pasado adquirieron otra nacionalidad. La Constitución antes decía que una persona que hubiera adquirido otra nacionalidad perdía la nacionalidad mexicana; eso contradice lo que establece ahora la Constitución.

Entonces, esas personas, a partir del 20 de marzo de 1998, por un período de 5 años, hasta el 20 de marzo de 2003, tienen ese período para acudir a los consulados, a las embajadas, a las delegaciones, al Gobierno de México, y manifestar su voluntad de "recuperación de nacionalidad", de beneficiarse de la reforma constitucional.

Este es un procedimiento voluntario. Nosotros pensamos que la mayoría de los mexicanos que migraron al exterior y que adquirieron otra nacionalidad -esa fue la cifra que les dio hace un momento el Subsecretario Rebolledo, entre dos y tres millones de personas- pidan beneficiarse de la reforma constitucional.

Y luego está el problema de los hijos que son primera generación nacida en el exterior. Ahí es completamente voluntario. Como puede una persona decir "yo tengo vínculos muy claros con México, tengo interés en vivir en México, hay bienes en México, quiero conservar la mexicanidad", puede haber personas que no tengan ya estos vínculos o no les interese mayormente y no acudan.

Entonces, esos son los universos y esa es la razón de los 5 años.

- **PREGUNTA (JORGE RAMOS DEL SISTEMA SKY TELEVISIA):** Yo quiero preguntarle si en esta iniciativa de ley o en esta reforma hay alguna consideración en torno al reconocimiento del derecho de voto para los mexicanos radicados en el extranjero. Si la respuesta fuera positiva ¿a partir de cuándo operaría o a partir de cuando se llevaría a cabo?

- **SUBSECRETARIO REBOLLEDO GOUT:** Agradezco la pregunta porque puede crear confusiones. Esta es una reforma de ley de nacionalidad, no de la ciudadanía. En ese sentido no contempla, ni la reforma ni la ley, el caso de los derechos ciudadanos del voto. Son dos preguntas completamente diferentes. En ese sentido, la recuperación de la nacionalidad no implica el derecho de voto. En las actuales condiciones de nuestra ley, del COFIPE, del código en materia electoral, no se regula el voto de mexicanos en el exterior. Serán desde luego las instancias que atienden el tema electoral las que tendrán, antes de que termine el siglo, que atender a esa pregunta de si es posible o no el voto en el exterior y de qué manera, igual que se estudiarán desde luego los casos complejos que presenta este tipo de problema.

En este caso es exclusivamente el tema de nacionalidad, no de ciudadanía. Y, en ese sentido, los beneficios de la reforma tienen que ver, como les comentaba en el caso de México, con las posibilidades de retornar al territorio sin restricción alguna; el acceso a los diferentes niveles de educación, como todos los mexicanos; el desempeño en aspectos laborales exclusivos para mexicanos, adquirir propiedades, incluso en zonas restringidas; igualdad de oportunidades de inversión, como el resto de los mexicanos, y desde luego evitar la doble imposición que México tiene firmado con otros países.

Debo aclarar que para acoger estos beneficios las personas deben ostentarse como mexicanos, entrar al país como mexicanos, con pasaporte mexicano y utilizar la documentación mexicana. Quiere decir que no podrán apelar a gobierno extranjero en el ejercicio de sus derechos como mexicanos.

- **PREGUNTA:** Yo quería preguntarle también: hay un universo que no sé si está contemplado, que es el del mexicano que se fue temporalmente fuera, en la mayoría de los casos a Estados Unidos, tuvo hijos allá, regresa y una cosa que yo he oído que es muy común es: nace en Oakland, California, viene con su acta californiana y aquí van y los registran en Uruapan, como nacido en Uruapan, o sea, hay un núcleo muy amplio de gente que tuvo a sus hijos fuera, para que el hijo no perdiera la ciudadanía o tuviera que renunciar a ella, entraron en este mundo gris. No sé si es un universo contemplado y si esta gente, a pesar de haber resuelto su problema legal de una manera chueca, pudiera regularizarse.

- **SUBSECRETARIO REBOLLEDO GOUT:** Muchas de las situaciones en el pasado generaron situaciones de ambigüedad y muchas de las gentes tenían dobles actas de nacimiento, en fin, problemas que ocasionaban luego consecuencia mucho más complejas. Yo creo que esta ley va a ayudar a clarificar toda esa situación y, desde luego, el caso en particular sí me gustaría que el Director General Jurídico atendiera específicamente ese punto.

- **LIC. CARLOS PUJALTE PIÑEIRO:** En el caso específico de la persona que fue registrada, tanto en Estados Unidos como en México, el registro mexicano es válido. Ahí tenemos un problema de ver si nació en Estados Unidos y lo registraron como nacido en México, entonces habría falsedad en uno de los datos. Pero esa acta puede o debería ser regularizada.

Hay otras gentes que naciendo en Estados Unidos -y atañe también a la otra pregunta que se hizo- el acta de nacimiento mexicana la pueden obtener, o sea, todos esos mexicanos que nacieron en Estados Unidos o hijos de mexicanos que nacieron en Estados Unidos, pueden obtener su acta de nacimiento sin mayor problema. Ese es el punto, al obtenerla en dos lugares.

El acta de nacimiento está unida, puede ser inscrita en el Registro Civil Mexicano. Traducida y apostillada, vienen a cualquier registro civil y la inscriben en el registro civil; o, segundo, van al consulado y se registran como mexicanos. No tienen mayor problema.

Entonces, para ello no existe problema y si hubiera un elemento de que existan dos registros, habría que ver en cuál de los dos lados en donde hay algún dato falso; pero ello es corregible mediante algún acto administrativo o en algunos casos, si es más complicado, mediante un procedimiento judicial.

- **PREGUNTA (FRANCISCO ROBLES DE "LA OPINION"):** En ciudades como Los Angeles la presencia de mexicanos es muy importante. ¿Qué tan preparados están los consulados en Estados Unidos para responder al flujo enorme de solicitudes que se van a presentar los próximos días, por un lado? Por el otro, estamos hablando de un mexicano con ciudadanía estadounidense y nacionalidad mexicana. Ya dijeron que no podrán votar. Mi pregunta es: ¿podrán participar en actividades políticas o corren el riesgo de ser deportados?

- **SUBSECRETARIO ROBOLLEDO GOUT:** El mexicano, a partir de esta reforma, tiene los derechos que la Constitución le otorga y, por lo tanto, esos derechos incluyen el de expresión, organización, libre tránsito, etc. Son precisamente los beneficios con los que ya van a contar plenamente a partir del viernes.

Sí quiero aclarar que todo este esfuerzo es precisamente para que el mexicano, que ha adquirido la ciudadanía norteamericana, no se desapegue, no pierda la capacidad de vínculo con nuestro país ni pierda algunos beneficios que nuestra Constitución y nuestra ley le otorgan y, al mismo tiempo, pueda defenderse mejor.

Ese es un propósito real. Es importante, particularmente en un país donde tenemos a tantos connacionales. El esfuerzo que hemos estado organizando en la Cancillería para que nuestras embajadas y consulados estén capacitados, ha incluido al menos dos acciones, de las que hablará más en concreto el Director General de Protección y Asuntos Consulares; pero tiene que ver una con la capacitación y otra con el reforzamiento de equipos, no solamente automáticos, sino también equipos humanos en la Cancillería para atender este volumen.

No sabemos la dimensión de ese volumen. Lo sabremos en una primera fase que hemos planteado a tres meses, para poder recoger qué tipo de necesidades adicionales se necesitan; pero hay ciertas provisiones ya tomadas. Quisiera que el Director de Asuntos Consulares lo explicara.

- **LIC. RUBEN BELTRAN:** En realidad, como ya había mencionado el Subsecretario Rebolledo, se ha diseñado el esquema de emisión de la declaración de no pérdida de

nacionalidad mediante un trámite muy sencillo, como ya se explicó. Ese trámite puede ser iniciado en cualquiera de nuestras embajadas o consulados o inclusive en las delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la República.

Las acciones que se han tomado van desde la dotación de equipo de cómputo para recibir las solicitudes, por un lado; en segundo lugar, la capacitación del personal de los consulados y embajadas -este es un ejercicio que arrancó hace varias semanas y que está culminando precisamente en estos días-; el diseño de un capítulo especial en el Manual de Consulados y Delegaciones Foráneas, donde se establecen con precisión los pasos a seguir y los criterios de interpretación y, por otro lado, se ha establecido, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, una conexión a su base de datos en la Dirección de Nacionalidad para evitar doble trámite.

Esto favorecerá que los consulados puedan recibir todas las solicitudes que se presenten y éstas, cuando estén completas, ser enviadas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su dictamen.

Como mencionaba también el Subsecretario Rebolledo, en lo que se define, en este período de 5 años, el volumen de trabajo, también se ha previsto que en una fase ulterior los consulados y las embajadas, a través de sus secciones consulares de nuestro país, puedan resolver más adelante las solicitudes in situ, es decir, en el lugar en donde estas solicitudes se originen.

Deben ustedes de recordar -el compañero mencionaba el Consulado de Los Angeles- que México tiene en Estados Unidos una red de 42 consulados, es decir, a través de esta red estamos seguros que el Gobierno Mexicano, la Cancillería, podrá cubrir de manera eficiente el volumen de solicitudes que se presenten.

- PREGUNTA (CANAL 11): Estas personas tienen ya doble nacionalidad, tienen doble documentación. ¿En las reformas se exige que cuando ingresen a nuestro país entren con documentación mexicana o pueden ingresar con cualquiera de las dos?

-SUBSECRETARIO REBOLLEDO GOUT: Efectivamente va a ser con documentación mexicana.

CARLOS PUJALTE: Si así es. Hay un artículo específico en la Ley de Nacionalidad, publicada el 23 de enero de este año, que señala que cuando ingresen o salgan del país tendrán que hacerlo con documentación mexicana.

Lo anterior tiene una explicación muy lógica, muy sencilla, y es para evitar la confusión en materia de qué nacionalidad es de la que se está beneficiando. Todo el

mexicano que ingrese a territorio nacional tendrá que hacerlo como mexicano, al igual que cuando salga del país.

-LIC. JUAN REBOLLEDO: Esto se extiende también a todas las gestiones de inversión o de propiedad, tiene que actuar como mexicano para preservar el Artículo 27, la llamada cláusula Calvo, de no acogerse a otro gobierno en la defensa de sus intereses.

- PREGUNTA (LOS ANGELES TIMES): ¿Se espera un flujo mayor de capital a México, de inversión de los mexicanos que ahora, desde el viernes, pueden invertir en su país?

-SUBSECRETARIO REBOLLEDO GOUT: Ciertamente va a haber algunas consecuencias que pueden suceder en el futuro, entre ellas el que sí exista un cierto mayor flujo de inversión. No es a razón de la iniciativa ni de la reforma, pero es seguramente una de las posibles consecuencias. Del mismo modo puede ocurrir en sentido inverso: más inversión de México en las comunidades mexicanas en el exterior.

Esto va a facilitar mucho el movimiento y el flujo, no solamente de personas, de bienes y de capitales. Estas son consecuencias que no fueron centrales a la razón de la ley, pero ciertamente van a poderse materializar en el futuro. Tendremos que ver en los siguientes meses cuál es esta reacción.

- PREGUNTA (CORRESPONSAL DE HOUSTON Y CHICAGO) : Tengo dos preguntas -creo que una de ellas la debatían cuando llegué y disculpen por llegar tarde- sobre los que se nacionalizan en el extranjero y residen allá: ¿pueden avocarse o solicitar protección consular en un momento dado? Y la otra es: platicaban sobre los hijos de primera generación de mexicanos en el extranjero que pudieran solicitar la nacionalidad mexicana. ¿Hasta qué generación pueden hacer esta solicitud?

- EMBAJADOR GONZALEZ FELIX: Sobre la primera pregunta, la protección consular se va a seguir dando en las mismas condiciones que se da actualmente. Toda la persona que se manifieste como mexicano en un consulado mexicano recibirá la protección. Si esa persona, por alguna razón, tiene también la nacionalidad del otro país, internacionalmente no se puede defender a la persona cuando esta persona es nacional del propio país. En ese momento, cuando el propio estado pida la inhibición, porque se trata de su nacional, se inhibirá la protección; pero los consulados seguirán abriendo sus puertas y dando la protección a los mexicanos como lo hacen hasta la fecha. Sólo en los casos donde el propio estado receptor haga el señalamiento al consulado: éste es mi nacional y te pido que inhibas la protección, en ese caso se hará lo propio, que es como funcionan muchos de los esquemas de protección en todo el mundo sobre estas problemáticas.

Y el segundo punto: la transmisión de nacionalidad a los hijos nacidos en el exterior, se limita única y exclusivamente a la primera generación.

- **PREGUNTA:** Yo quisiera preguntarles: ¿cuántas leyes se modificarían a partir de toda esta doble nacionalidad? Yo tengo conocimiento que es una cantidad de leyes que tendrían implicaciones en la doble nacionalidad. También ¿me pueden reiterar cuándo entra en vigor?

- **SUBSECRETARIO ROBOLLEDO GOUT:** Respecto a la segunda pregunta, a partir del viernes entra en vigor tanto la reforma constitucional como la ley, que fue aprobada por el Congreso este enero pasado. Es decir, a partir de ese momento cualquier mexicano que resida en el exterior y que adquiriera otra nacionalidad no perderá la mexicana. Eso ya es a partir del día 20 (viernes).

Ahora, se han modificado ya un número muy importante de leyes -hablo de la escena de leyes- en donde se incorporaba la característica de la nacionalidad. Para ser más específicos, el Consultor puede hacer estos comentarios.

- **LIC. MIGUEL ANGEL GONZALEZ FELIX:** Sí, efectivamente, uno de los puntos medulares también de las reformas desde la parte constitucional fue establecer que había algunos puestos públicos, cargos públicos o funciones públicas que tenían que limitarse en el futuro a mexicanos que no tuvieran doble nacionalidad o tuvieran múltiple nacionalidad u otra nacionalidad extranjera. En la reforma constitucional se estableció que todos los cargos que aparecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 20 de marzo próximo, sólo los podrán desempeñar mexicanos que no tengan otra nacionalidad: Presidente de la República, Secretarios de Estado, Gobernadores de los estados, Diputados y Senadores federales, Procurador General de la República, en fin, todos los cargos que están en la Constitución. Y se estableció que para que la reforma pudiera entrar en vigor tenían que analizarse todas las leyes federales en las cuales hubiera mención al tema de nacionalidad y se estableciera en cuáles podía haber un mexicano que tuviera otra nacionalidad y en cuáles no.

Esa revisión, la hizo el Congreso de la Unión. Finalmente fueron 31 leyes las que se modificaron. Se modificaron paralelamente a la reforma en materia de nacionalidad, es decir, las reformas específicas a estas leyes entran también en vigor el 20 de marzo, son todas las leyes federales, y son básicamente los puestos que tienen que ver con los altos puestos políticos, los puestos de seguridad nacional y los puestos estratégicos.

- **SUBSECRETARIO REBOLLEDO GOUT:** Quiero agregar, para que quede bien claro, lo siguiente: estos cargos no podrán ser ocupados por un mexicano que ostente

otra nacionalidad. Siguen siendo casos reservados exclusivamente para mexicanos que no tengan o hayan obtenido otra nacionalidad.

Esa es la regla que marca tanto cargos en el servicio público, como en el Ejército, como en las Fuerzas Armadas en general, en algunas otras leyes navieras y que dejaban exclusivamente esto a mexicanos por nacimiento y que ahora son mexicanos por nacimiento que además no tengan otra nacionalidad.

- **LIC RUBEN BELTRAN:** En relación con la pregunta que hizo la compañera, quisiera mencionarles que en la carpeta que les fue distribuida se encuentran tres documentos: uno, es la Ley Nacionalidad; otro, es la Constitución Política de los Estados Unidos en los textos como se encontraba anteriormente y en el texto actual; y el otro, es precisamente el texto de los diversos ordenamientos legales reformados con el nuevo régimen constitucional, que son las 31 leyes a que se refería el Consultor Jurídico y el Subsecretario Rebolledo.

PREGUNTA (CRISTINA SUAREZ, RADIO 13): ¿A mi me gustaría que nos dijeran si este trámite va a tener algún costo, cuánto se va a pagar en los consulados; si es gratuito? Y también mencionaban que entre dos y tres millones de mexicanos se van a ver beneficiados. Esto, supongo yo que es en todo el mundo, ¿o nada más es en Estados Unidos? Y en el caso de Estados Unidos, ¿cuántos mexicanos están viviendo en forma residente, cuántos están de alguna manera de forma ilegal?

- **LIC. JUAN REBOLLEDO:** Desde luego, es difícil precisar. Son números muy globales. Voy a empezar por el final, y luego el Director General de Asuntos Jurídicos dará los costos específicos de cada trámite.

En términos generales, el Estudio Binacional que hicimos sobre migración apunta que por menos cinco millones de mexicanos son residentes legales en los Estados Unidos, o sea que tienen la condición de residente no inmigrantes. Se calcula que puede haber dos o dos y medio millones de mexicanos adicionales sin documentación.

Y, además de eso, hay un número bastante amplio no fácil de determinar de mexicano-americanos, que se habla de entre 15 a 20 millones de personas de muchas generaciones, algunos de ellos de 10 generaciones. O sea, de principio de siglo o antes de eso. Quiere decir con esto que son distintos universos de lo que estamos hablando; es realmente de una población que es residente, beneficiarios inmediatos de la ley. Son aquellos que a partir del viernes, esos cinco millones de residentes que podrían aspirar y que cumplen los requisitos del país en este caso los Estados Unidos, pueden aspirar a buscarse su ciudadanía americana o norteamericana y que no perderían la nacionalidad mexicana. Cuántos de ellos lo hagan, es muy difícil determinar; no todos quieren ser ciudadanos americanos otros quizá regresen a

México y otros más si busquen esa nacionalidad y no perderán la mexicana, no podemos saberlo.

En el mundo, desde luego, hay un número muy grande de mexicanos, no solamente en los Estados Unidos, los hay en Europa, los hay en Asia, los hay en Africa, los hay en América Latina. También este es un caso de un número muy amplio, no es fácil tampoco precisarlo, pero ciertamente unos cientos de miles se encuentran mexicanos se encuentran en todo el mundo, que pueden ser sujetos de esta reforma si voluntariamente desean hacerlo en este periodo de cinco años. Los que lo hagan a partir del viernes y busquen la nacionalidad del país donde residen, en automático no perderán la nacionalidad mexicana.

- **LIC. CARLOS PUJALTE:** Sobre el costo. La Ley Federal de Derechos contempla actualmente un costo de cien pesos por este documento, equivalente a 12 dólares, que sería pagado al concluir el trámite, al final.

Y un punto para complementar lo que señalaba el Subsecretario. Son varias las personas que se ven beneficiadas con la reforma. Obviamente, son varias categorías dependiendo de la situación en que se encuentre. Como se señaló en un principio, va a haber beneficiados directos e inmediatos, es decir, las personas por ejemplo, que se encuentran en México, hijos de extranjeros, que nacieron aquí, a partir del 20, podrán obtener la nacionalidad de sus padres, sin mayor trámite, no tienen que hacer absolutamente nada. Esa es la primera categoría. Hay otra categoría que son los residentes permanentes en el extranjero, que no han adquirido la naturalización en aquellos países en los que residen por temor a perder la mexicana podrán hacer ese trámite. Y otra categoría es los hijos de mexicanos nacidos en el extranjero que habrá que determinar si hicieron algún acto jurídico por el cual perdieron su nacionalidad o no lo han hecho. Si no lo han hecho, siguen siendo mexicanos; si hicieron algún acto jurídico por el cual perdieron la nacionalidad, entonces tendrán que hacer este trámite de aceptar su filiación y recobrar la nacionalidad mexicana por medio de la declaración de nacionalidad.

PREGUNTA (CARLOS LORET, DETRAS DE LA NOTICIA): Además del asunto de la ocupación de puestos públicos políticos que vienen en la Constitución, ¿va a existir alguna otra diferencia entre los derechos que puedan acceder aquellos mexicanos que ostenten otra nacionalidad y los que tenemos nada más la nacionalidad mexicana?

-**EMBAJADOR GONZALEZ FELIX:** Esta es una muy buena pregunta. La respuesta es no. O sea, todos los puestos que son de orden privado: el derecho a ingresar al país, el derecho a trabajar, el derecho a la educación, el derecho a todas las actividades civiles ordinarias de una persona sin distinción de propiedades, todas van a ser igual que el resto de los mexicanos con dos limitaciones. Tendrán que ingresar al país como mexicanos, como ya se señaló; y, la segunda, es que no pueden invocar la

protección para defender los derechos que están haciendo o que están ejerciendo como mexicanos en México de un gobierno extranjero, esas son las limitaciones.

-LIC REBOLLEDO: Esto complementa una pregunta que nos hacían, porque naturalmente sucede lo mismo en sentido inverso. Otros gobiernos podrían también proteger a ciudadanos suyos, pero que también tienen la nacionalidad mexicana. En este caso también se inhibiría la protección de otro gobierno; nosotros solicitaríamos que se inhiba la protección de otro gobierno, en razón que son también nacionales mexicanos.

PREGUNTA (RUAL SILVA, CANAL 11): ¿Qué va a pasar con los delincuentes? Hay muchos ciudadanos mexicanos que han delinquido allá o no tienen la nacionalidad, o hijos de mexicanos o incluso presos que están purgando condenas allá, ¿existe alguna restricción para estas personas?

- LIC. REBOLLEDO: Sus características las contemplan las mismas leyes en cada uno de los países respecto a la criminalidad. Tendrán exactamente las mismas condiciones que tienen ahora. Hay ciertos programas que se van a ver impactados con esto y serán parte de una negociación con otros países, como puede ser con los Estados Unidos, por ejemplo el de transferencia de prisioneros. Este es un programa que proviene de un acuerdo internacional, es un un acuerdo bilateral en el cual los prisioneros nacionales pueden terminar de cumplir su sentencia, ejecución de sentencia en sus países. Esto será, obviamente, tema de negociación con los Estados Unidos, o con otros países que tenemos estos mismos tratados. Sin embargo, no cambia en nada el hecho de que puedan no haber perdido la nacionalidad mexicana, aunque hubieran adquirido otra. En este caso, no entrarían en automático; estos tratados tendrían que ser parte de una negociación de acuerdo a las nuevas circunstancias.

- LIC. CARLOS PUJALTE: En la pregunta en particular de una persona que tenga una o dos nacionalidades, que viole las leyes de uno u otro país, en realidad, actualmente simple y sencillamente se ejecuta las leyes de ese país. Ahora, si la pregunta va dirigida a que si se va a aplicar la protección y todo esto. Pues depende, porque la protección no quiere decir impunidad. Es decir, la protección quiere decir que se vea que tiene los mismos derechos y que tenga las mismas prerrogativas que tienen los nacionales de ese país, que no se le discrimine. Eso es lo que quiere decir protección, pero no quiere decir que se vaya a promover la impunidad, por una parte.

Por otra parte, por ejemplo como en el intercambio de prisioneros ese tratado en particular lo que señala es que tiene que haber una propuesta del país en donde esta recluido actualmente y tiene que haber una aceptación por parte del país, en el cual está pidiendo ser enviado. Entonces estos países, obviamente, tendrán que hacer una evaluación de lo que en Derecho se conoce, por ejemplo, como la nacionalidad por

conveniencia, habría que verificar si no está argumentando su nacionalidad de uno u otro estado simplemente por conveniencia. Y segundo, otra actitud jurídica que quiere decir la nacionalidad, el vínculo real y efectiva con cada país. En dónde es donde tiene esta vinculación y dónde es donde están sus principales puntos de actividades.

Todo esto, obviamente, tendrá que ser determinado tal vez en primera instancia en función administrativa y si no hay un acuerdo podrá allanarse al Poder Judicial, porque todo esto tendrá que ser determinado con una análisis muy detallado.

- PREGUNTA (CARLOS DE PAVIA, TELEMUNDO-HOUSTON): ¿Se ha contemplado si otros gobiernos no permiten que sus ciudadanos tengan una doble nacionalidad? Y una segunda pregunta sería en cuanto a las leyes impositivas para los mexicanos: ¿deberán hacer declaración de impuestos en su país de residencia y aquí o podrán traer sus autos o sus armas de fuego, que están permitidas en Texas, que es de donde yo vengo?

- SUBSECRETARIO REBOLLEDO GOUT: Ninguna de las leyes adicionales que no tengan inmediata relevancia en el tema de la nacionalidad se han modificado; siguen siendo las mismas. Para transportar armas, por ejemplo, opera nuestra Ley de Armas, que impide pasar armas sin los permisos correspondientes. Eso sigue exactamente igual, sean mexicanos o no.

Muchas leyes, la mayoría de ellas, siguen aplicándose plenamente. Esto quiere decir que esto no va a modificar los regímenes jurídicos de uno y de otro. En el caso más general -y vale la pena explicarlo- cada uno de los países actúa respecto a la nacionalidad de una manera soberana o autónoma. México ha tomado esta determinación de que la nacionalidad mexicana no se pierde por la adquisición de otra.

Eso quiere decir que otros países pueden decir: pues nosotros no otorgamos la nacionalidad a un ciudadano que ostente otra nacionalidad, y ése es el caso en muchos lados del mundo: que no se autoriza. México era así: México no daba la nacionalidad a nadie que siguiera manteniendo su propia nacionalidad. Es lo que ha cambiado.

Entonces, estos son actos soberanos, y los países, en distintas partes del mundo, tienen sus propios regímenes soberanos. Algunos permiten el dar nacionalidad, a pesar de tener otra; otros no permiten dar nacionalidad a pesar de tener otra, y cada uno de los regímenes va a operar en su territorio con sus leyes.

Entonces, esto es lo que nosotros vamos a hacer en nuestro territorio y en nuestras leyes. Esta no es una ley que se aplique en otros lados del mundo, se aplica en

México a los mexicanos. Está dirigida a aquellos que cumplen los requisitos del Artículo 32 de nuestra Constitución, que dice quiénes son los mexicanos.

La gran diferencia a esta reforma es que entre estas características de quién es mexicano ya hay una adicional que dice que no deja de serlo por el hecho de haber adquirido otra. Esa es la diferencia, pero ésta es una ley mexicana, una reforma de nuestra Constitución y, por lo tanto, se aplica en nuestro territorio, y los mexicanos que se acojan a ella serán reconocidos por el estado mexicano. No necesitamos el reconocimiento de otro país. Cada país determina quiénes son sus nacionales y a cuáles reconoce como tales y, desde luego, eso será determinación soberana de los demás países. Por lo tanto, aquí no hay conflicto en ese sentido. Los países que permitan y den nacionalidad a aquellos que mantengan la de su lugar de origen, tendrán mucha facilidad para que la reforma se aplique plenamente. En los que eso no se permita, pues eso cada persona o cada mexicano tendrá que decidir, tendrá que optar; pero eso es parte de lo que es la legislación de cada nación y México es muy respetuoso de las legislaciones de otros países.

- **PREGUNTA:** ¿A qué constitución van a jurar los que tengan doble nacionalidad?

- **SUBSECRETARIO REBOLLEDO GOUT:** Cada país tiene, como les decía yo, sus propias leyes. Me imagino que usted se refiere a las leyes de los Estados Unidos que tienen este juramento de lealtad. También en México, en algunas circunstancias los hay. Lo que autoriza esta reforma es que las personas no pierdan su nacionalidad, lo cual no prejuzga cómo sienten o cómo viven o cómo deciden actuar en los países donde residen. Entonces, el punto de fondo es que todos los mexicanos podemos mantener vínculos muy cercanos culturales, personales, de historia, de antecedentes, con esta gran nación y, al mismo tiempo, ser ciudadanos activos en otro país y viceversa: pueden haber ciudadanos extranjeros que actúan en México, que viven en México, que sus compromisos son en México, que sin duda tienen las mayores lealtades hacia México, pero conservan la nacionalidad, la tradición, los gustos de sus países de origen. Este es el caso también. Creo que la reforma lo que hace es justicia a esa conciencia doble, que es, por una parte, tener la vida en un lugar, pero también las raíces y los vínculos emocionales y familiares en otro.

Yo creo que esto no se contrapone. Quiere decir que un ciudadano de los Estados Unidos que por razones de cumplir los requisitos de ley asegura su nacionalidad mexicana ahora en este período de 5 años, sigue siendo ciudadano leal a los Estados Unidos, no solamente paga los impuestos en los Estados Unidos y, por cierto, no contestamos esa pregunta. Nosotros tenemos tratados para evitar la doble imposición con muchos países. Entonces, estas personas pagan impuestos en uno de los dos países, no en los dos, aunque tengan propiedades en ambos.

- **PREGUNTA:** Pero en algunos juramentos dicen: "Juro defender la Constitución de Estados Unidos en contra de sus enemigos internos o externos". A eso me refiero. ¿Qué pasa? ¿A quién se le va a tener la lealtad constitucional, en un caso eventual, que también lo contempla la Constitución Mexicana?

- **SUBSECRETARIO REBOLLEDO GOUT:** Creo que la respuesta sigue siendo la misma. Cada persona tendrá que tomar sus decisiones. Evidentemente no es aventurado suponer que las personas cumplen y funcionan en sus lealtades y en sus trabajos en los países no solamente donde tienen la ciudadanía, sino donde viven, donde residen, donde hacen su vida.

Esto es lo general y lo normal. El tener la nacionalidad mexicana, eso les puede crear más vínculos, mayor capacidad de reconocer la riqueza de su historia, lo cual no tiene necesariamente que entrar en contradicción con sus intereses específicos. Claro, desde luego nosotros tenemos nuestra propia legislación y nuestras propias obligaciones como mexicanos. Esas obligaciones como mexicanos en México se deben cumplir plenamente, del mismo modo que otros países exigen que sus leyes y sus obligaciones como ciudadanos se cumplan en su territorio plenamente. Mientras existan estas diferencias de territorio y se respete esa soberanía no tiene por qué haber conflicto en esto. Desde luego, pueden presentarse situaciones personales complicadas, pero eso no lo podemos nosotros prever en ninguna ley, eso depende de las personas.

- **PREGUNTA (MARIO TORRES, MULTIVISION):** Señor: Usted nos comentaba que posiblemente a partir del próximo viernes alrededor de 5 millones mexicanos residentes en Estados Unidos podrían beneficiarse con esta nueva ley; sin embargo ¿qué va a pasar con todos aquellos mexicanos que tienen más de 5 años viviendo en Estados Unidos y que no tienen nacionalidad? Tengo entendido que uno de los motivos para perderla es precisamente que deba tener como mínimo 5 años. ¿Qué va a pasar con todos ellos, qué va a pasar con los hijos de la primera generación que tienen más de 10 años y que tampoco tienen nacionalidad y, sobre todo, si son 5 millones los que posiblemente podrían beneficiarse, me imagino que nada más un porcentaje de ellos podría alcanzarla?

- **SUBSECRETARIO REBOLLEDO GOUT:** Hablar de números es muy complicado. Hay 5 millones en el cálculo del estudio binacional de residentes, lo cual no quiere decir que todos estén sujetos o posiblemente sean sujetos de esta reforma, por distintas razones. Ya mencionaba nuestro Director General Jurídico que hay muchas formas de que se puede ostentar con otra nacionalidad y perder la nacionalidad mexicana, de acuerdo a la ley anterior. ¿Qué es lo que va a pasar a partir del día 20? Todas estas personas, que pueden ser quizás menos en términos de universos de

personas, a partir del viernes, si no se han ostentando como nacionales de otro país, ellos siguen siendo mexicanos en toda su plenitud, igual que todos nosotros. Muchos lo han hecho y se podrán ostentar o habrán adquirido un acta de nacimiento o un pasaporte extranjero. En esos casos hay este período de 5 años en que pueden corregir esa situación si quieren mantener su nacionalidad mexicana, e incluso pudieron haber obtenido la ciudadanía de los Estados Unidos y recuperar su nacionalidad en este período de 5 años si cumplen los requisitos. Les decía el Consultor que fuera primera generación, o sea, que sean los hijos de mexicanos por nacimiento. Si son ya los nietos de mexicanos por nacimiento ya no pueden acceder a los beneficios de esta reforma.

Entonces, en ese sentido hay muchas probabilidades, muchas posibilidades para que este grupo importante de gente que ya comprometió sus vidas, sus familias, su historia a un país, pueda hacer los trámites en esos países para tener ya sus asientos y poder tener sus derechos y poder tener todas sus actividades, sin con ello tener el sentido de preocupación porque pierden la nacionalidad mexicana. Esta es una reforma, en ese sentido, humanitaria, es una reforma muy consciente del dilema en que viven muchos mexicanos en el exterior y que les pesaba de manera muy fuerte, sobre todo a aquellos de generaciones de edad mediana o de edad mayor, el que pudieran perder su nacionalidad mexicana.

Y eso creo que es un acto de justicia de la mayor envergadura. Esta es una reforma de la mayor importancia para el país. Es realmente un compromiso con muchos mexicanos que están fuera y que vivían con la amenaza de perder su nacionalidad si hacían algo en esos países para adquirir otra, o para defenderse o para conseguir documentación. Todo este tipo de cuestiones. Yo creo esto es lo más valioso de la reforma.

- **LIC CARLOS PUJALTE:** Un comentario nada más para completar lo que dice el Subsecretario. El término de 5 años, a partir del viernes próximo, hasta el 2003, es para que hagan su trámite. No es hacia atrás, es hacia adelante.

Ahora bien, usted me preguntará qué pasa con las personas que no acudan a un consulado, se les venza el término, no se enteran, no tienen conocimiento, etc. La reforma constitucional tiene otro artículo transitorio que señala que para las personas que nacieron o que han sido concebidas a la fecha de la entrada en vigor se les aplicará la ley vigente. ¿Qué quiere decir esto? Esto quiere decir que pueden recuperar su nacionalidad. ¿Y cómo va a ser esto? No va a ser un trámite tan sencillo o tan fácil que lo podrán hacer en el exterior; pero nuestra legislación actual, la ley del 93, viene siendo una interfase entre la Ley de Nacionalidad y Naturalización del 34 y la Ley que entra en vigor el viernes próximo. En la ley del 93 se prevé una recuperación de nacionalidad expedita, es decir, el mexicano que hubiera perdido su

nacionalidad, con venir a México y manifestar su voluntad de recuperar su nacionalidad lo puede hacer actualmente.

Entonces, si estos 5 años, hasta el 2003, se les vencen y no lo hacen, aun en esos casos los mexicanos residentes, los hijos de mexicanos o los que fueron mexicanos y la perdieron, podrán venir a México a hacer su trámite y recuperar su nacionalidad.

- **PREGUNTA:** Yo quisiera preguntar: ¿qué va a pasar con el Servicio Militar? También, ¿qué va a pasar con mexicanos o mexicanas que contraigan matrimonio con un extranjero, es decir, los hijos podrán también verse beneficiados con esta reforma?

- **CONSULTOR JURIDICO:** El Servicio Militar en el extranjero se seguirá haciendo como se hace hasta la fecha, que es simplemente el registro que se hace a través de los consulados mexicanos para que se registre dentro de la Secretaría de la Defensa. Esa es exclusivamente la forma como se hace en el exterior y después ellos pasan a las reservas, sin más, con los sellos que se van poniendo en los pasaportes o en las cartillas militares. Este es un trámite que todos los mexicanos que viven en el exterior, emigrados, trabajadores, estudiantes, hacen todos los días en los consulados. Esto no va a cambiar, van a seguir haciéndose de esa manera.

Y por lo que se refiere a los mexicanos que contraigan matrimonio con extranjeros, si esos hijos nacen en México serán mexicanos y si nacen en el exterior serán mexicanos si son la primera generación de mexicanos, es decir, si uno de los padres nació en territorio nacional.

Muchas gracias.